



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintidós de octubre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00734-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en oportunidad, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **R. V. Inmobiliaria S. A.** y en contra de **Jorge Eduardo Suárez Afanador, Eyda Beatriz Suárez de Cuervo y Dora Beatriz Suárez Cubillos**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$3.888.204,00**, por concepto de cuatro (4) cánones de arrendamiento causados durante los meses de junio y septiembre de 2020, cada uno por valor de \$972.051, con sustento en el contrato de arrendamiento allegado como base de la ejecución.
2. **\$1.944.102,00**, por concepto de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento allegado como base de la ejecución.
3. Por los cánones de arrendamiento que se llegaren a causar a partir de la presentación de la demanda (inciso 3º, artículo 431 *ibídem*).

En la oportunidad procesal se resolverá sobre costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer

excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce al abogado Juan José Serrano Calderón como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)



Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad41de17c24b0caa932cf8abdf8d38db8958d2626385936a728600783a
d8934f**

Documento generado en 22/10/2020 08:38:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>